

DIARIO



OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Estado Mayor Central.

Dispone se de noticia por telégrafo del estado de obras de los buques.—Destino al teniente de navío de 1.ª D. A. Calandria.—Excedencia al fd. D. C. Souza.—Baja por retiro del primer obrero torpedista J. López.—Recompensa al patrón y tripulantes de la escampavía «S. Mateo».

Navegación y Pesca marítima.

Autoriza á los escribientes delineadores de la Comisión hidrográfica para solicitar examen para ayudantes delineadores de la misma.

Intendencia general.

Destino á los guardaalmacenes D. F. Martínez y D. P. López.

Servicios sanitarios.

Desestima instancia del 2.º médico D. S. Casares.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Circular.—Excmo. Sr.: Con objeto de que en cualquier momento haya noticia en el Estado Mayor Central, del estado en que se encuentren las obras que se efectuen en los buques, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como ampliación á la Real orden de 8 de abril de 1908, que en lo sucesivo los Generales jefes de los arsenales, avisen por telégrafo la fecha en que empiecen cualquier obra y su duración probable, y la fecha en que termine.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sres. Generales jefes de los arsenales de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar tercer Comandante del crucero *Princesa de Asturias*, al teniente de navío de 1.ª clase don Adolfo Calandria y González.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al teniente de navío de 1.ª clase don Carlos Souza y Alvarez, Marqués de Sotelo, el pase á la situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1909.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. intendente general de Marina.

OBREROS TORPEDISTAS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso del servicio el día 3 del mes actual, el primer obrero torpedista Juan López y López, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, que dicho obrero torpedista, sea baja en la Armada, quedando en espera del señalamiento del haber pasivo que le corresponda y que acuerde el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1909.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente promovido en averiguación de los hechos meritorios, realizados por el patrón y tripulantes de la escampavía *San Mateo*, en su viaje de Cartagena á Valencia, y con motivo del violento temporal que les alcanzó en el mismo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Recompensas de la Armada, ha tenido á bien conceder al referido patrón, segundo contramaestre, Vicente Candet Corbeto, la cruz de plata del Mérito naval, con distintivo rojo, pensionada con *siete pesetas cincuenta céntimos mensuales*, durante su servicio en activo, y al cabo de mar de primera Juan Barguera, preferente Pedro Pérez, marineros de primera Francisco García y Juan Carmona y de segunda Bernardino Carneiro, Benigno Pérez y Victoriano Iglesias, que más se distinguieron y coadyuvaron al feliz arribo en el puerto de Alicante con la citada embarcación, la misma cruz y con igual distintivo, sin pensión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1909.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

DELINEADORES DE HIDROGRAFÍA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los escribientes delineadores de la Comisión hidrográfica con veinte años de servicio y quince de dibujar en ella, pueden solicitar el examen para ayudantes delineadores de dicha Comisión. El examen se verificará ante el Jefe de la Comisión y dos oficiales de la misma designados por éste, y versarán sobre

las materias siguientes: dibujo topográfico é hidrográfico, aritmética con la teoría y práctica de los logaritmos, geometría, trigonometría rectilínea, conocimiento de la teoría de las proyecciones ortogonales y aplicación de ellas á la representación geométrica de los accidentes del terreno sobre un plano, é idea general del modo de levantar planos topográficos y conocimiento del uso de los instrumentos de topografía y de sonda.

2.º Los que sean aprobados disfrutarán el sueldo anual de *dos mil pesetas* y la gratificación de embarco de *seiscientas pesetas*, formando rancho con los contramaestres y con alojamiento á proa, después del contramaestre de cargo.

3.º Estos ayudantes delineadores podrán solicitar examen para cuartos delineadores de cartas en el escalafón de los del Depósito hidrográfico, cuando tengan treinta años de servicio y veinticinco de dibujar en la Comisión, llevando por lo menos dos años de ayudantes delineadores. El examen se verificará ante el tribunal antes indicado, y versará sobre las mismas materias señaladas en el punto 7.º de la Real orden de 30 de julio de 1863, ó sea, trigonometría esférica, cosmografía, navegación y uno de los idiomas francés ó inglés.

4.º Estos cuartos delineadores continuarán destinados en la Comisión hidrográfica, á menos que las conveniencias del servicio aconsejen su destino al Depósito hidrográfico; y

5.º Aquellos de los actuales escribientes delineadores que sean aprobados en el examen para ayudantes delineadores, gozarán el aumento de sueldo cuando su nuevo haber se incluya en presupuesto.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1909.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión hidrográfica.

INTENDENCIA GENERAL

GUARDAALMACENES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Intendencia general, se ha servido disponer, que el guardaalmacén de 1.ª clase D. Francisco Martínez Illescas, pase á continuar sus servicios al apostadero de Ferrol, en relevo del de 2.ª clase D. Pablo López Cánovas, que queda destinado al arsenal de ese apostadero.

Lo que de orden del Sr. Ministro, tengo el honor de expresar á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de enero de 1909.

El Intendente general,

Carlos de Saralegui y Medina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

SERVICIOS SANITARIOS

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el segundo médico D. Santiago Casares, en súplica de recompensa por los servicios prestados en Santa Cruz de Tenerife, á las órdenes del Delegado sanitario, enviado por el señor Ministro de la Gobernación, y de cuyos servicios dá cuenta el recurrente, en la memoria presentada en el mes de

noviembre de 1907, la cual fué examinada, censurada y justipreciada con mención honorífica que confirmó la Real orden de 10 de febrero del año próximo pasado, por la Junta Superior facultativa de Sanidad de la Armada, en la sesión celebrada en 7 del mismo mes y año, no considerándola con mérito bastante para otra distinción mayor que la expresada, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la precitada Junta y el de la Jefatura de Servicios sanitarios, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la Real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11.

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este Diario.

Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 15 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS
DERROTTEROS	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901.....	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar a Coruña, 1900.....	6,25
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906..	6,00
Derrotero general del Mediterráneo tomo 2.º, 1883..	7,00
Idem id. tomo 3.º, 1883.....	5,00
Idem de las Antillas y costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.....	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula primera, 1898..	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865....	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche fascicula, 2.ª, 1898.....	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.....	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas, 1886.....	1,00
Derrotero de las islas Malvinas, 1863.....	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.....	5,00
Derrotero de las islas Marianas, 1863.....	0,50
Navegación del Océano Pacífico 1862.....	3,00
Idem id. Atlántico, 1864.....	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.....	5,00
Suplemento al anterior, 1894.....	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandría, 1869.....	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.....	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banca, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo I; 1887.....	6,50
Idem id. id. id. II; 1889.....	3,50
Idem id. id. id. III; 1891.....	4,00
Idem de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel a Sierra Leona; 1875.....	9,00
Derrotero de la id. (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López; 1880.....	5,00
Idem de la id. (3.ª parte) desde Cabo López a la bahía de Algoa; 1882.....	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca; 1886.....	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata; 1872.....	6,00
Idem del mar de China, tomo I; 1872.....	4,50
Idem id. id. II; 1878.....	4,50
Suplemento al tomo II; 1891.....	2,00
Derrotero del canal de la Mancha; 1908.....	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional; 1873.....	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes; 1874.....	2,50
Idem del golfo de Adem 1887.....	6,00
Idem de la costa E. de los Estados-Unidos; 1889.	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado; 1905.....	3,25
Idem en rústica.....	3,00

ALUMBRADO MARITIMO

Península Iberica é islas adyacentes, 1908.....	1,50
Cuaderno de faros de las costas del Mediterraneo; 98.....	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1902.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

	PESETAS
tentrionales de Europa desde Bélgica al mar blanco inclusive, primera parte, 1896.....	2,00
Idem de id., segunda parte, 1896.....	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.....	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.....	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.....	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.....	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.....	1,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo I	10,00
Idem id. id. tomo II.....	
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.....	0,50
Reales órdenes de generalidad tomo I: 1824.....	1,50
Id. id. id. II: 1825.....	1,50
Id. id. id. III: 1826.....	1,50
Id. id. id. IV: 1827.....	2,50
Id. id. id. V: 1828.....	3,00
Id. id. id. VI: 1829.....	3,00
Id. id. id. VII: 1830.....	2,00
Id. id. id. VIII: 1831.....	2,00
Id. id. id. IX: 1832.....	2,00
Id. id. id. X: 1833.....	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.....	2,00
Legislación marítima: 1845.....	1,25
Id. id. 1846.....	1,25
Id. id. 1847.....	1,25
Id. id. 1848.....	1,25
Id. id. 1849.....	1,25
Id. id. 1850.....	1,25
Id. id. 1851.....	1,25
Id. id. 1852.....	1,25
Id. id. 1884.....	1,25
Id. id. 1885.....	1,25
Id. id. 1886.....	1,25
Id. id. 1887.....	1,25
Id. id. 1888.....	1,25
Id. id. 1889.....	1,25
Id. id. 1890.....	1,25
Id. id. 1891.....	1,25
Id. id. 1892.....	1,25
Id. id. 1894.....	1,25
Id. id. 1895.....	1,25
Id. id. 1896.....	1,25
Id. id. 1897.....	1,25
Id. id. 1898.....	1,25
Id. id. 1899.....	1,25

Precio por entregas.

OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.....	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.....	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
Idem id. id., en rústica; 1888.....	1,50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908...	15,00